





PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 1 de 7		
		FECHA:	28	01	2026

"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"


CONTRATO DE SUMINISTRO	
Número de Contrato	006-010-2026 Fecha de contrato: 24/02/2026
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	800.117.190-7
Contratista	MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC
Teléfono	3124937188 Dirección: CRA 10 NO 6-28
Correo	maxidistribucionesdecolombia@gmail.com
NIT	900622492-4
Objeto contractual	SUMINISTRO DE PULPA DE FRUTA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA.
Valor	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE.
Valor Adición 1	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000,00) M/CTE
Valor total del Contrato	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225.000.000,00) M/CTE.
Plazo de ejecución	30 de junio de 2026
Prorroga	N/A

Entre los suscritos: Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO, mayor de edad, vecino de Florencia Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía número 94.366.985 expedida en Tuluá, en su calidad de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1297 del 25 de noviembre del 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor CRISTIAN ALBERTO ERAZO, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.802.899 expedido en Florencia, obrando como Representante de la firma MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC, con Personería Jurídica No. 900622492-4 otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No.1 al contrato consistente en adición 1, previas las siguientes:



PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 2 de 7
		FECHA:	28
			

CONSIDERACIONES

1. Que el 24 de febrero de 2026, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia suscribió contrato de suministro No. 006-010-2026 al oferente MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC con NIT 900.622.492-4, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PULPA DE FRUTA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; REGIONAL AMAZONÍA", e inicio el día 02 de marzo de 2026.
2. Que se estableció un plazo de ejecución **hasta el 30 de junio de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993); encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.
3. Que el valor inicial del mencionado contrato correspondió a la suma de *CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE*, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 del 28 de enero del 2026 y Registro Presupuestal No. 12026 del 26 de febrero del 2026.
4. Que a corte 04 de mayo de la presente vigencia el contrato cuenta con una ejecución del 93.70% equivalente a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$140.546.917,76) M/CTE, con un saldo por ejecutar de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$9.453.082,24) M/CTE.
5. Que, a la fecha el contrato cuenta con un consumo promedio de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$70.273.458,88) M/CTE.
6. Que la regional realizo apoyos en el mes de marzo a la regional Tolima Grande por valor de \$29.997.714,00 M/Cte., y a la regional Sur Occidente por valor de \$34.995.00,00 M/Cte., y en el mes de abril nuevamente a la regional Tolima Grande por valor de \$9.987.573,00 M/Cte., para un total de \$74.980.287,00 M/Cte. en apoyos. Soportes que se encuentran adjuntos al presente documento.
7. Que teniendo en cuenta lo antes mencionado, el consumo promedio real de los comedores de tropa administrados por la regional Amazonia es de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$32.783.315,38) M/CTE.
8. Que teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que el consumo promedio depende de la oscilación del parte de personal en cada una de las unidades de catering y de la frecuencia de consumo de los productos objeto de contrato en las distintas concertaciones de menú.
9. Que, se requiere la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, y la atención de posibles contingencias que llegaren a suscitar con el abastecimiento en las distintas unidades de catering administradas por la regional.

PROCESO			
GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestros Fuertes	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 3 de 7
		FECHA:	28 01 2026

10. Que, el saldo que tiene el contrato con corte 04 de mayo del 2026 no alcanza para suplir los requerimientos de las unidades de catering hasta la fecha de terminación del contrato el cual es el 30 de junio del 2026.
11. Que, conforme a lo antes mencionado, aunado a la proyección presupuestal efectuada por la Regional y considerando la necesidad de mantener la continuidad del suministro en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos por la Entidad con las diferentes fuerzas y los que llegaran a suscribirse concordante con la misionalidad institucional, se hace necesario adicionar la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000,00) M/CTE.
12. Que mediante correo (de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad numeral 4.6.1 y tabla 15 (guía para la gestión contractual) de la Guía de Modalidades de Selección y Gestión Contractual) del 04 de mayo de 2026, el supervisor del contrato de suministro N°006-010-2026 solicitó al contratista aceptación del modificatorio N°1 consistente en adición por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000,00) M/CTE.
13. Que mediante correo del 04 de mayo de 2026 la firma contratista MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC con NIT 900.622.492-4, allegó oficio de la misma fecha de **aceptación** expresa a la modificación antes detallada, el soporte se encuentra anexo al presente escrito.
14. Que mediante memorando No.2026140240095103 ALRAM-OL-AYS-14024 del 05 de mayo de 2026, la señora Contadora pública, ANA ISABEL PEREZ ARIAS, técnica para apoyo seguridad y defensa del Grupo Abastecimientos Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, supervisora del contrato de Suministro N°006-010-2026, radica documentos, entre los cuales se encuentra el alcance al estudio previo, con la manifestación de la viabilidad del modificatorio No.1 al contrato consistente en adición por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000,00) M/CTE, documentos que soportan y se anexan al presente acto.
15. Que, al presente escrito, se allega alcance al estudio previo de fecha 04 de mayo de 2026, donde la supervisora, la señora Contadora pública, ANA ISABEL PEREZ ARIAS, técnica para apoyo seguridad y defensa del Grupo Abastecimientos Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, sustenta la necesidad de realizar al contrato de suministro N°006-010-2026, adición por el valor antes indicado.
16. Que mediante formato de *solicitud modificaciones contractuales* de fecha 04 de mayo de 2026, el Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO, Director Regional, avala la suscripción de la presente modificación N°1 consistente en adición por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000,00) M/CTE; en aras de garantizar los suministros a las correspondientes unidades militares.
17. Que, con la suma de dinero del valor a adicionar, y dado que se requiere la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, se garantiza la entrega de los productos, dándose cabal cumplimiento no solo a las obligaciones de los contratos interadministrativos suscritos con las diferentes Fuerzas, a los menús concertados, así como los que se concertaren como producto esencial en la confección de los mismos, cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad, con las diferentes Unidades Militares como unidades de negocio que administra la ALFM, sino también a nuestra misionalidad; garantizando de manera ininterrumpida el suministro y

PROCESO				GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestros Fuercos</small>	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 <small>Grupo Base y Operacional de la Defensa</small>			
		VERSIÓN No. 04	Página 4 de 7				
		FECHA:	28	01	2026		

mitigando de esta forma el riesgo de desabastecimiento de los bienes objeto del contrato y cumpliendo así con los estándares exigidos por las Fuerzas Militares.

- 18.** Que el Contrato de Suministro N°006-010-2026, suscrito con MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC con NIT 900.622.492-4 ha tenido una normal ejecución.
- 19.** Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2526 del 28 de enero de 2026 con fecha de operación de adición del día 05 de mayo de 2026 por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000,00) M/CTE.
- 20.** Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° inciso 1, el cual prescribe:

"... Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicos y procedimientos pertinentes".

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.


1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Levante de Nuevas Fuerzas</p>	<p>TÍTULO</p> <p>ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO</p>	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 5 de 7		
		FECHA:	28	01	2026



Artículo 40.- Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, párrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. [...]

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia encontró procedente realizar las modificaciones al Contrato de Suministro N° 006-010-2026, señaladas anteriormente y debidamente soportadas en el expediente principal y que hace parte integral del contrato.

Y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro N°006-010 de 2026 se encuentra vigente, y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modifíquese la Cláusula **TERCERA – VALOR DEL CONTRATO** del contrato de Suministro No-006-010-2026 en el sentido de adicionar el valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000,00) M/CTE**, para la vigencia futura 2026, de acuerdo a la parte motivada, la cual quedara así:

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225.000.000,00) M/CTE**, conforme a lo siguiente:

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **6** de **7**

FECHA:

28

01

2026



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	PULPA DE FRUTA CONGELADA (SABOR MORA)	1	KILO	\$5.881,51	\$1.117,49	\$6.999
2	PULPA DE FRUTA CONGELADA (SABOR UVA)	1	KILO	\$5.881,51	\$1.117,49	\$6.999
3	PULPA DE FRUTA CONGELADA (SABOR LIMON)	1	KILO	\$5.881,51	\$1.117,49	\$6.999
4	PULPA DE FRUTA CONGELADA (SABOR MANGO)	1	KILO	\$5.881,51	\$1.117,49	\$6.999
5	PULPA DE FRUTA CONGELADA (SABOR MARACUYA)	1	KILO	\$5.881,51	\$1.117,49	\$6.999
6	PULPA DE FRUTA CONGELADA (SABOR LULO)	1	KILO	\$5.881,51	\$1.117,49	\$6.999
7	PULPA DE FRUTA CONGELADA (SABOR NARANJA)	1	KILO	\$5.881,51	\$1.117,49	\$6.999
TOTAL				\$41.170,59	\$7.822,41	\$48.993,00

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA SEGUNDA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la Agencia Logística con la suscripción de la presente adición N°1 está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 del 28 de enero de 2026, con fecha de operación de adición el 05 de mayo 2026 por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000).

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR. Modifíquese la suficiencia de la garantía establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA**, del contrato de Suministro No.006-010-2026, de acuerdo con la presente adición 1, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla a la entidad una vez efectuado el perfeccionamiento de la presente modificación ampliando los valores amparados del Contrato Inicial.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio, queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia y de la firma CONTRATISTA, para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA. Así como la operación de adición al correspondiente registro presupuestal.

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **7** de **7**

FECHA:

28

01

2026



CLÁUSULA QUINTA: Los demás términos y condiciones del contrato No. 006-010-2026, que no se modifican por medio de la presente, continúan vigentes para todos los efectos legales

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, a los 07 días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATISTA,

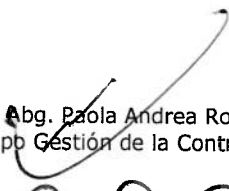

CRISTIAN ALBERTO ERAZO

Representante legal **MAXIDISTRIBUCIONES DE COLOMBIA S.A.S. BIC**
NIT: 17690969-2


POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



CORONEL (RA) JOHN FREDY DUQUE PATIÑO

Director del Sector Defensa Regional Amazonía Agencia Logística de las Fuerzas Militares



Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas Torres
P.D. Grupo Gestión de la Contratación


Revisó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
Coordinador Grupo Gestión de la Contratación


VoBo. Adm. Emp. Carlos Eduardo Gasca Fuentes
Coordinador Grupo Abastecimientos B.S.


Revisó y Aprobó: Cont. P. Ana Isabel Pérez Arias
Supervisor Contrato N° 006-010-2026
Tasd Grupo Abastecimientos B y S.


Revisó: Cont. P. Diana Lorena Vargas Diaz
P.D Presupuesto Grupo Financiero


Revisó: Cont. P. Yuri Andrea Torres Audor
Coordinadora Grupo Financiero